



ACTA Nº 4. ALEGACIONES PRUEBA TEORICA

1.-En Huarte, siendo las 13:00 horas del día 12 de julio de 2021, se reúnen en un despacho de la segunda planta del Ayuntamiento de Huarte las personas señaladas a continuación, designadas para integrar el Tribunal Calificador de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición, de tres plaza de agente de policía con destino al servicio de Policía del Ayuntamiento de Huarte,

- Presidente: Don Edorta Beltzunegi López, concejal del Ayuntamiento de Huarte.
- Vocal: Don Iñigo Anaut Peña, Asesor de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Huarte.
- Vocal: Don Juan Miguel Cantero Arconada, jefe del servicio de Policía local de Huarte.
- Vocal secretario: Don Julen Ros Indurain, secretario del Ayuntamiento de Huarte.

2.- El Tribunal, recibidas las alegaciones presentadas por nueve aspirantes, procede al análisis de las mismas adoptando las siguientes decisiones:

Vistas las alegaciones presentada por Dña. Jaione Gorraiz Mozota en las que solicita la anulación de las preguntas Nº 7, 12 y 18, al entender que el contenido de las mismas no estaba incluido en el temario de la convocatoria, el Tribunal acuerda:

1º Estimar las alegaciones presentadas en base a los siguientes argumentos:

Revisadas las preguntas señaladas en relación con el temario de la convocatoria, se comprueba que las mismas corresponden a contenidos no incluidos en dicho temario.

2º Sustituir las preguntas nº 7, 12 y 18 por las preguntas de reserva identificadas con los nº 72, 73 y 74.

Vistas la alegación presentada por Dña. Jaione Gorraiz Mozota en las que solicita la anulación de la pregunta Nº 57, al entender que en el art. 15 la Ordenanza Reguladora del Uso y Fomento del Euskera no se establece el procedimiento para establecer los perfiles lingüísticos en Plantilla Orgánica, el Tribunal acuerda Desestimar la alegación presentada en base a los siguientes argumentos:

El procedimiento de establecimiento de perfiles lingüísticos se define en la conjunción de las competencias de Pleno para aprobación de plantillas orgánicas (objeto del tema 2 del Temario) con los artículos 14 y 15 de la Ordenanza Reguladora del Uso y Fomento del Euskera y las normas de funcionamiento del Ayuntamiento de Huarte (tema 23 del Temario), estando su conocimiento dentro del objeto del temario aprobado en las bases de convocatoria.

Vista las alegaciones presentadas por Dña Sandra Bernal Martín y Dña Edurne Urroz Balda, en las que solicitan la anulación de la pregunta Nº 23 al entender que la consideración, a efectos penales, de la condición de “AUTORES” a quienes “Cooperan a su ejecución con un acto sin el cual no se habría efectuado” no confiere la condición de “AUTOR”, el



Tribunal acuerda:

1º Estimar la alegación presentada en base a los siguientes argumentos:

Asiste la razón a las recurrentes al interpretar que la ley establece claramente quienes son “autores”, sin que dicha condición deba entenderse aplicable a quienes, a los solos efectos penales, se les aplica tal consideración.

2º Sustituir la pregunta nº 23 por la primera de reserva identificada con el nº 75.

Vistas las alegaciones presentadas por D. Rubén García del Molino, D. Iosu Hernando Higueras, D. Asier Madoz Salcedo y D. Iban San Martín González, en las que solicitan la anulación de la pregunta nº 66 por no encontrarse la respuesta correcta entre las propuestas como alternativas de elección al no encontrarse entre ellas la opción NA-2300, el Tribunal acuerda:

1º Estimar la alegación presentada en base a los siguientes argumentos:

Ninguna de las opciones de respuesta ofertadas responde al contenido de la pregunta, debiendo por tanto anularse la pregunta en cuestión

2º Dado que no existen más preguntas de reserva para sustituir a la anulada, se acuerda anular la misma y distribuir su puntuación entre el resto de preguntas del ejercicio (69).

Vistas la alegación presentada por D. Fermín Javier Gil Pérez en la que solicita la anulación de la pregunta Nº 45, al entender que la alternativa a) se encuentra redactada de manera incompleta y puede dar a entender que es errónea, el Tribunal acuerda Desestimar la alegación presentada en base a los siguientes argumentos:

Independientemente de que la redacción de las preguntas y respuestas no deba ser literal en relación con el texto legal de referencia, en el caso que nos ocupa la redacción aportada incide precisamente en el carácter erróneo de la misma, siendo la única respuesta que reúne los requisitos exigidos por la pregunta.

Vista la alegación presentada por D. Iosu Hernando Higueras en la que solicita la anulación de la pregunta Nº 37, al entender que la alternativa b) considerada como respuesta válida no es correcta, ya que la misma no coincide con lo establecido con la Ley, el Tribunal acuerda Desestimar la alegación presentada en base a los siguientes argumentos:

La pregunta 37 solicitaba identificar la afirmación INCORRECTA, y esa es precisamente la respuesta b) propuesta que, como bien afirma el alegante, no recoge lo establecido en la Ley (no portarán armas de fuego), al señalar únicamente que “no portarán armas”, concepto más amplio.



Vista las alegaciones presentadas por D. Iban San Martín González, en las que solicita la anulación de las preguntas nº 1, 4, 8, 12 y 18 porque en el enunciado de las mismas no figura la Ley / Ordenanza a las que hacen referencia las preguntas, el Tribunal acuerda Desestimar las alegaciones presentadas en base a los siguientes argumentos:

El texto de las preguntas formuladas no debe explicitar el texto legal de referencia, siendo suficiente que las mismas queden referidas a los conocimientos exigidos en convocatoria, resultando por tanto pertinentes en su formato y modelo de redacción.

Vistas las alegaciones presentadas por D. Javier Ilarregui Fernández y D. Asier Madoz Salcedo, en las que solicitan la anulación de la pregunta nº 67 por no indicarse que deba optarse por la vía más rápida y/o tratarse de una vía de dirección prohibida y/o siendo urgencia no conocer de qué tipo de urgencia se trata, el Tribunal acuerda Desestimar las alegaciones presentadas en base a los siguientes argumentos:

La pregunta específica con toda claridad que se trata de una urgencia, lo cual requiere que el vehículo policial se desplace por el trayecto más corto, resultando que solamente una de las opciones puede ser correcta y siendo ésta la propuesta por el tribunal como válida.

Vista la alegación presentada por D. Asier Madoz Salcedo en la que solicita la anulación de la pregunta Nº 62, al entender que tanto la alternativa a) como la b) pueden ser correctas, aportando una simulación gráfica por el realizada en la que se justifica su argumentación, el Tribunal acuerda Desestimar la alegación presentada en base a los siguientes argumentos:

La determinación de la posición geográfica requerida debe realizarse situando el eje de búsqueda en el centro geográfico de la localidad, y no desplazando el mismo al sur como ha hecho el recurrente, resultando que la opción correcta única es la propuesta por el Tribunal.

Vista la alegación presentada por Dña. Edurne Urroz Balda, Salcedo en la que solicita la anulación de la pregunta Nº 65, al entender que no existen las Instalaciones Deportivas Itaroa y que no existe una alternativa de respuesta válida, el Tribunal acuerda Desestimar la alegación presentada en base a los siguientes argumentos:

El Ayuntamiento de Huarte dispone de las instalaciones Deportivas de Ugarrandía y de las Instalaciones Deportivas de Itaroa, dentro de las cuales se ubican tanto el SPA\$Sport como el Palacio de Hielo, disponiendo por tanto la pregunta de una alternativa válida de respuesta.

Solicitar al INAP nueva corrección de los ejercicios de las personas aspirantes con la supresión de las preguntas Nº 7, 12, 18, 23 y 67 (además de la nº 11 ya anulada inicialmente),



la inclusión de las preguntas nº 72, 73, 74 y 75 (además de la nº 71 ya incluida inicialmente) y con la distribución del total de la puntuación del ejercicio entre 69 preguntas.

Notificar a las personas interesadas las decisiones adoptadas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión siendo las 14:15 horas, levantándose la presente acta que se firma como prueba de conformidad, de todo lo cual doy fe como secretaria con el visto bueno de su Presidente.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO